## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

 CÓDIGO: GCP-F8
 VERSIÓN: 1
 FECHA: 30-09-2015
 PÁGINA: 1 de 3



## ACTA COMISION ACCIDENTAL CONVOCATORIA PUBLICA PARA ELECCION DE SECRETARIO GENERAL RESOLUCION 052 DE JULIO 8 DE 2016

En la Asamblea Departamental de Risaralda, a los doce (12) días del mes de Julio de 2016, siendo las 3:00 Pm en la Sala de Juntas de la Asamblea Departamental, se reunió la comisión accidental Integrada por los diputados JULIAN ALONSO CHICA LONDOÑO quien la presidirá, GEOVANY LONDOÑO GONZÁLEZ, VIVIAN JOHANA LÓPEZ CUBILLOS, FERNAN CAICEDO CUERO, DURGUES ESPINOSA MARTÍNEZ, PAOLA ANDREA NIETO LONDOÑO, para efectos de adelantar las actuaciones relacionadas con el proceso de Convocatoria Pública para elección de Secretario General, acorde con lo señalado en la Resolución Nº 052 de 2016, se reúnen con el fin de aprobar las condiciones definitivas que orientaran la Convocatoria, previo análisis de las respuesta a ser suministrada a los ciudadanos interesados que interpusieron observaciones a las condiciones iniciales fijadas en el mencionado acto administrativo.

En ese orden de ideas se da lectura a la solicitud de aclaración presentada por el señor ALEXANDER VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.025.009, quien en escrito contentivo en un folio manifestó:

"En la Convocatoria en el Artículo Décimo tercero, del parágrafo segundo describe que serán elegibles los puntajes superiores a 70 puntos.

En el Artículo décimo sexto en el inciso tercero habla sobre el puntaje total asignado, se entiende que el puntaje total asignado es a 70 puntos, siendo así las cosas yo entraría a la lista de elegibles si obtengo 60 puntos en la parte académica y de experiencia y 10 puntos en la calificación del plan de trabajo.

La elección será el puntaje más alto o entre los más altos, hago estas preguntas ya que la Resolución de Convocatoria no es clara en cuanto a estos temas".

Sobre el particular manifiesta el presidente es importante aclarar al ciudadano interesado en el proceso, que el contenido del articulado debe interpretarse a la luz del cuadro establecido para la asignación de puntajes.

En ese orden de ideas, la calificación de méritos está compuesta por dos grandes componentes, la valoración objetiva de méritos y la valoración subjetiva de adecuación de los aspirantes al cargo, ambas comprenden un total de 100 puntos, de los cuales 90 corresponden al primer componente y 10 al segundo.

Todo interesado inscrito debidamente habilitado para aspirar, es decir, que cumpla con los requisitos exigidos reglamentariamente para desempeñar el cargo, deberá obtener en la fase de valoración objetiva de méritos un mínimo de

Calle 19  $N^{\circ}$  13- 17 Palacio Departamental.

Teléfono: 3398300 Ext.380; Código postal 660004

asamblea@risaralda.gov.co

Pereira, Risaralda

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

**CÓDIGO:** GCP-F8 **VERSIÓN:** 1 **FECHA:** 30-09-2015 **PÁGINA:** 2 de 3



70 puntos de los 90 posibles para proceder a integrar la lista de elegibles, lo cual implica la posibilidad de presentar su propuesta de trabajo ante la Plenaria de la Asamblea Departamental para que la misma sea valorada y calificada por parte de los Diputados con un puntaje máximo de 10 puntos, obteniendo un puntaje total asignado equivalente a la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada componente.

En otras palabras, solo podrán presentar su propuesta de trabajo ante la Plenaria de la Asamblea para valoración por parte de los Diputados, quienes adquieran la condición de elegibles, es decir, quienes obtengan 70 puntos o más con ocasión de la valoración de las hojas de vida bajo criterios objetivos de mérito.

Al puntaje obtenido en dicha valoración objetiva para los aspirantes elegibles oscilará entre 70 y 90 puntos, cifra a la cual se sumará el puntaje obtenido en la valoración de las propuesta de trabajo que oscilará entre 0 y 10 puntos, sumatoria que la como resultado el puntaje total asignado al aspirante elegible.

Igualmente se hace necesario corregir los puntajes asignados a la experiencia profesional, ya que los puntajes parciales no se correspondían con el puntaje máximo a ser asignado, lo cual generaría a futuro inconvenientes al momento de asignación de los puntajes, quedando la tabla de asignación de puntajes definitiva de la siguiente manera.

| FORMACION   | EXPERIENCIA<br>PROFESIONAL                                      | EXPERIENCIA RELACIONADA<br>Y/O ESPECIFICA   | PRESENTACION<br>PROPUESTA DE TRABAJO  |
|---|---|---|---|
| Por título profesional<br>adicional al exigido<br>como requisito<br>habilitante o por cursar<br>estudios de<br>especialización. 5<br>puntos | experiencia profesional.<br>10 puntos                           | actividades correspondientes al nivel directivo relacionadas con gestión del talento humano, gestión administrativa, presupuestal y financiera, gestión jurídica, gestión en procesos de calidad, control interno y de control interno disciplinario. | calificadas por cada uno de los<br>Diputados en escala<br>comprendida de cero (0) a Diez<br>(10) puntos: Puntajes que serán<br>promediados sumando y<br>dividiendo por el número de |
| Título de<br>Especialización en<br>cualquiera de las<br>áreas del derecho. 10<br>puntos   | Experiencia profesional<br>mayor a 5 hasta 10 años<br>15 puntos |   |   |
| Títulos de maestría<br>15 puntos  | Experiencia profesional mayor a diez años 20 puntos             |   |   |

Calle 19 Nº 13- 17 Palacio Departamental. Teléfono: 3398300 Ext.380; Código postal 660004

asamblea@risaralda.gov.co

Pereira, Risaralda

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

 CÓDIGO: GCP-F8
 VERSIÓN: 1
 FECHA: 30-09-2015
 PÁGINA: 3 de 3



Puntaje máximo a asignar. 30 puntos.

Puntaje máximo a asignar 40 puntos Puntaje máximo a asignar. 10 puntos.

De esta manera y con el fin de dar mayor claridad a dicha situación, el presidente pone a consideración de la Comisión accidental proyecto de resolución modificando los artículo décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo de la Resolución Nº 052 relacionados con las observaciones presentadas, quedando de esta manera establecidas las condiciones definitivas de la Convocatoria, la cual es aprobada por la totalidad de los miembros de la comisión, quedando de esta manera definidas las condiciones de la Convocatoria Pública para elección del Secretario General de la Corporación, las cuales no podrán ser modificadas durante el desarrollo de la misma en cumplimiento de los principios de trasparencia y moralidad pública.

En estos términos se da respuesta a las observaciones presentadas y se ajustan las inconsistencias relacionadas a los puntajes asignados a los criterios de mérito a ser valorados por la corporación.

No siendo mas el efecto de la presente reunión se da por terminada la reunión siendo las 5:00 pm, la presente acta será publicada en la pagina web de la Corporación <a href="http://www.asamblearisaralda.gov.co">http://www.asamblearisaralda.gov.co</a> en el Link de Convocatorias

original firmado

ALEXANDER GARCIA MORALES
Presidiente de la Asamblea Departamental

JULIAN ALONSO CHICA LONDOÑO Presidente Comisión Accidental

GEOVANY LONDOÑO GONZÁLEZ

FERNAN CAICEDO CUERO

**DURGUES ESPINOSA MARTÍNEZ** 

Proyecto, Claudia Londoño H

Calle 19 № 13- 17 Palacio Departamental. Teléfono: 3398300 Ext.380; Código postal 660004 asamblea@risaralda.gov.co

Pereira, Risaralda